



Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social

CERTIFICADO QUE ES COPIA
SIMPLE

MARTHA S. PERELLO de NUÑEZ
ASOCIACIONES SINDICALES
LEG. Nº 19.338
M. T. E. y S. S.
SANTA ROSA

original

413

18 MAY 2009

BUENOS AIRES,

VISTO el Expediente Nº 1.113.136/05 del Registro del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, la Ley Nº 23.551, su modificatoria por Ley Nº 25.674 y Decretos Reglamentarios Nº 488/87 y Nº 515/03, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el expediente de referencia tramita la solicitud de **Personería Gremial** formulada por el SINDICATO DE OBREROS, EMPLEADOS Y ESPECIALISTAS DE LOS SERVICIOS E INDUSTRIAS DE LAS TELECOMUNICACIONES DE LA PAMPA (S.O.E.E.S.I.T.L.P.), con domicilio en Calle 22 Nº 565, Ciudad de General Pico, Provincia de LA PAMPA.

Que por Resolución del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL Nº 842 de fecha 10 de diciembre de 2002 la mencionada asociación obtuvo Inscripción Gremial la que se encuentra registrada bajo Nº 2239.

Que la entidad agrupa a los trabajadores de las empresas de telecomunicaciones, con zona de actuación en los Partidos de General Pinto, Carlos Tejedor, General Villegas y Lincoln de la Provincia de BUENOS AIRES y la Provincia de LA PAMPA.

Que la peticionante desistió del pedido de personería gremial respecto del personal de supervisión de Telefónica de Argentina S.A. y Telecom S.A., como así también del personal jerárquico cuyas relaciones de trabajo no se rijan expresamente por convenios colectivos que regulan la actividad.



Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social

CERTIFICADO QUE ES COPIA
SIMPLE

419

MARTHA S. PERELLO de NUÑEZ
ASOCIACIONES SINDICALES
LEG. Nº 19.338
M. T. E. y S. S.
SANTA ROSA

Que se tuvieron por cumplidos los recaudos previstos en el artículo 2º de la Ley 23.551.

Que conforme los registros de la Dirección Nacional de Asociaciones Sindicales, dentro del ámbito pretendido existen las siguientes entidades con personería gremial: ORGANIZACIÓN PERSONAL SUPERVISIÓN Y TÉCNICOS TELEFÓNICOS ARGENTINOS (BUENOS AIRES); ASOCIACIÓN ARGENTINA DE TRABAJADORES DE LAS COMUNICACIONES (A.A.T.R.A.C); CENTRO DE EMPLEADOS DE COMERCIO DE LINCOLN; CENTRO DE EMPLEADOS DE COMERCIO DE EDUARDO CASTEX; CENTRO EMPLEADOS DE COMERCIO DE SANTA ROSA- PROVINCIA DE LA PAMPA y CENTRO DE EMPLEADOS DE COMERCIO DE GENERAL PICO.

Que del pedido de personería gremial se corrió traslado por 20 días a las entidades con personería gremial preexistente.

Que el CENTRO EMPLEADOS DE COMERCIO DE SANTA ROSA PROVINCIA DE LA PAMPA, el CENTRO DE EMPLEADOS DE COMERCIO DE GENERAL PICO y la ORGANIZACIÓN PERSONAL SUPERVISIÓN Y TÉCNICOS TELEFÓNICOS ARGENTINOS (BUENOS AIRES) se presentaron formulando oposición.

Que de tales presentaciones se corrió traslado por 5 días a la requirente

Que se designó audiencia de cotejo de representatividad en los registros del SINDICATO DE OBREROS, EMPLEADOS Y ESPECIALISTAS DE LOS SERVICIOS E INDUSTRIAS DE LAS TELECOMUNICACIONES DE LA PAMPA (S.O.E.E.S.I.T.L.P.), del CENTRO DE EMPLEADOS DE COMERCIO DE



*Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social*

CERTIFICADO QUE ES COPIA
SIMPLE

MARTHA S. PERELLO de NUÑEZ
ASOCIACIONES SINDICALES
LEG. Nº 19.398
M. T. E. y S. S.
SANTA ROSA

SANTA ROSA- PROVINCIA DE LA PAMPA, del CENTRO DE EMPLEADOS DE COMERCIO DE GENERAL PICO y del CENTRO DE EMPLEADOS DE COMERCIO DE EDUARDO CASTEX, a celebrarse en las dependencias de la Delegación Regional La Pampa, el 16 de abril de 2007.

Que el CENTRO DE EMPLEADOS DE COMERCIO DE LINCOLN se presentó manifestando que no concurriría a la audiencia por no poseer personal de esa actividad en la jurisdicción.

Que en dicha audiencia se constató la cantidad de afiliados cotizantes de la peticionante, dejándose constancia en el acta que en el Libro Registro de Aportes de Afiliados exhibido por el CENTRO DE EMPLEADOS DE COMERCIO DE SANTA ROSA- PROVINCIA DE LA PAMPA, no se encontraban registrados los afiliados aportantes, que el CENTRO DE EMPLEADOS DE COMERCIO DE GENERAL PICO presentó solo fotocopias de listado de los aportes de la totalidad de los afiliados, no presentando la documentación original y que no comparecieron los representantes del CENTRO DE EMPLEADOS DE COMERCIO DE EDUARDO CASTEX.

Que se designó audiencia a celebrarse en dependencias de la Dirección Nacional de Asociaciones Sindicales el 26 de junio de 2007 a fin de efectuar la compulsión de representatividad en los registros de la ASOCIACIÓN ARGENTINA DE TRABAJADORES DE LAS COMUNICACIONES (A.A.T.R.A.C.), no compareciendo a la misma la entidad citada, a pesar de estar debidamente notificada.

Que se designó audiencia a celebrarse en dependencias de la



*Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social*

CERTIFICADO QUE ES COPIA
SIMPLE

MARTHA S. PERELLO de NUÑEZ
ASOCIACIONES SINDICALES
LEG. Nº 19.338
M. T. E. v S. S.
SANTA ROSA

Delegación Regional Mar del Plata, el 5 de septiembre de 2007, a fin de efectuar cotejo de representatividad en los registros de la ORGANIZACIÓN PERSONAL SUPERVISIÓN Y TÉCNICO TELEFÓNICOS ARGENTINOS (BUENOS AIRES), no compareciendo la entidad, a pesar de estar debidamente notificada.

Que se designó audiencia a celebrarse en dependencias de la Dirección Nacional de Asociaciones Sindicales, el 16 de octubre de 2007, a fin de efectuar cotejo de representatividad en los registros de la ASOCIACIÓN ARGENTINA DE TRABAJADORES DE LAS COMUNICACIONES (A.A.T.R.A.C.), no compareciendo la entidad, a pesar de estar debidamente notificada.

Que se designó audiencia a celebrarse en dependencias de la Delegación Regional Mar del Plata, el 22 de octubre de 2007, a fin de efectuar compulsa de representatividad en los registros de la ORGANIZACIÓN PERSONAL SUPERVISIÓN Y TÉCNICO TELEFÓNICOS ARGENTINOS (BUENOS AIRES), no compareciendo la entidad, a pesar de estar debidamente notificada.

Que se designó audiencia a celebrarse en dependencias de la Delegación Regional Santa Rosa, el 22 de octubre de 2007, a fin de efectuar cotejo de representatividad en los registros del CENTRO DE EMPLEADOS DE COMERCIO DE SANTA ROSA- PROVINCIA DE LA PAMPA; CENTRO DE EMPLEADOS DE COMERCIO DE GENERAL PICO y CENTRO DE EMPLEADOS DE COMERCIO DE EDUARDO CASTEX, no compareciendo el CENTRO DE EMPLEADOS DE COMERCIO DE GENERAL PICO, a pesar de estar debidamente notificado.

Que el CENTRO EMPLEADOS DE COMERCIO DE SANTA ROSA



Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social

CERTIFICADO QUE ES COPIA
SIMPLE

MARTHA PERELLO de NUÑEZ
ASOCIACIONES SINDICALES
LEG. Nº 19.338
M. T. E. Y S. S.
SANTA ROSA

Provincia de LA PAMPA manifestó no poseer afiliados respecto al personal de las empresas de telecomunicaciones en la Provincia de LA PAMPA.

Que el CENTRO DE EMPLEADOS DE COMERCIO DE EDUARDO CASTEX manifestó que no tiene empresas de telecomunicaciones registradas.

Que el CENTRO DE EMPLEADOS DE COMERCIO DE GENERAL PICCO no compareció a la audiencia, a pesar de estar debidamente notificado.

Que la peticionante ha probado su afiliación cotizante en el ámbito comprendido, superando ampliamente los porcentajes establecidos en el artículo 20 de la Ley Nº 23.551 y artículo 21 del Decreto Reglamentario Nº 467/88

Que obra dictamen favorable de la Asesoría Legal de la Dirección Nacional de Asociaciones Sindicales, aconsejando acceder a lo peticionado.

Que consecuentemente, y de acuerdo a lo dispuesto por los artículos 25 y 28 de la Ley 23.551, corresponde acordar la personería gremial a la peticionante disponiendo su inscripción registral y la publicación en el Boletín Oficial

Que la presente se dicta en virtud de las atribuciones conferidas por el artículo 23 inciso 7º de la Ley de Ministerios Nº 22520 (texto ordenado por Decreto 438/92) y sus modificatorias y en atención a lo dispuesto por el Decreto Nº 355/02.

Por ello,

EL MINISTRO DE TRABAJO, EMPLEO Y
SEGURIDAD SOCIAL

RESUELVE:

ARTICULO 1º.- Otórgase al SINDICATO DE OBREROS, EMPLEADOS Y



*Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social*

CERTIFICADO QUE ES COPIA
SIMPLE

MARTHA S. PERELLO de NUÑEZ
ASOCIACIONES SINDICALES
LEG. N° 19.338
M. T. E. y S. S.
SANTA ROSA

ESPECIALISTAS DE LOS SERVICIOS E INDUSTRIAS DE LA TELECOMUNICACIONES DE LA PAMPA (S.O.E.E.S.I.T.L.P.), con domicilio en Calle 22 N° 565, Ciudad de General Pico, Provincia de LA PAMPA, la personería gremial, con carácter de asociación gremial de primer grado para agrupar a los trabajadores de las empresas de telecomunicaciones, con excepción del personal de supervisión de Telefónica de Argentina S.A. y Telecom S.A. y del personal jerárquico cuyas relaciones de trabajo no se rijan expresamente por convenios colectivos que regulan la actividad, respecto de los cuales mantendrá la simple inscripción gremial, con zona de actuación en los Partidos de General Pinto, Carlos Tejedor, General Villegas y Lincoln de la Provincia de BUENOS AIRES y la Provincia de LA PAMPA.

ARTÍCULO 2.- Exclúyase de la personería gremial de la ASOCIACIÓN ARGENTINA DE TRABAJADORES DE LAS COMUNICACIONES (A.A.T.R.A.C) de la ORGANIZACIÓN PERSONAL SUPERVISIÓN Y TÉCNICO TELEFÓNICOS ARGENTINOS (BUENOS AIRES), del CENTRO DE EMPLEADOS DE COMERCIO DE SANTA ROSA- PROVINCIA DE LA PAMPA; CENTRO DE EMPLEADOS DE COMERCIO DE GENERAL PICO, CENTRO DE EMPLEADOS DE COMERCIO DE LINCOLN y CENTRO DE EMPLEADOS DE COMERCIO DE EDUARDO CASTEX el ámbito reconocido en el artículo 1° respecto del cual mantendrán la simple inscripción gremial.

ARTICULO 3.- Dispónese la publicación sintetizada y sin cargo del estatuto de la entidad y de la presente Resolución en el Boletín Oficial, en la forma indicada por la Resolución N° 12/01 de la Dirección Nacional de Asociaciones Sindicales.



418

*Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social*

ARTICULO 4.- Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

RESOLUCIÓN M.T.E y S.S. N°

[Firma manuscrita]

Dr. CARLOS A. TOMADA
Ministro de Trabajo, Empleo
y Seguridad Social

CERTIFICO QUE ES COPIA
SIMPLE

[Firma manuscrita]

MARTHA S. PERELLO de NUÑEZ
ASOCIACIONES SINDICALES
LEG. N° 19.338
M. T. E. y S. S.
SANTA ROSA